

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Julio César Del Toro Guzmán, Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, con José Antonio Dante Mureddu Andrade, Vocal Secretario en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Metepec, en el Estado de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Julio César Del Toro Guzmán, Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, con José Antonio Dante Mureddu Andrade, Vocal Secretario en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Metepec, en el Estado de México, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 18 de julio de 2023, mediante oficio INE/YUC/JLE/VE-175/2023, Luis Guillermo De San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio a través de la vía de la permuta de Julio César Del Toro Guzmán con José Antonio Dante Mureddu Andrade y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- b) El 19 de julio de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1065/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, manifestó no tener inconveniente con los movimientos señalados en el inciso a).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 72_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, tercero y cuarto, inciso a), 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción por la vía de la permuta se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

II. Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.

- a. **Julio César Del Toro Guzmán** cuenta con 18 años de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán	16/11/2010	25/04/2011	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán	16/10/2008	Vigente	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Othon P. Blanco, en el estado de Quintana Roo	01/07/2005	15/10/2008	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Julio César Del Toro Guzmán cuenta con Titularidad desde el 21 de noviembre de 2013 y rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.308, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2007. Respecto del Programa de Formación, la calificación general

de su trayectoria histórica es de 8.773, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.840², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.226.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura en Ingeniería en Telemática, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario, mismo que actualmente ocupa.

- b. José Antonio Dante Mureddu Andrade** ingresó al Servicio el 1 de marzo de 2020 en el cargo de Vocal Secretario en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, el cual actualmente ocupa, por lo que cuenta con 3 años y 4 meses de experiencia en el Servicio.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, José Antonio Dante Mureddu Andrade tiene un promedio general de 9.515; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.580, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.680³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.355.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura y Maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario, mismo que actualmente ocupa.

- III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-

² Único módulo que se ha completado a la fecha

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Julio César Del Toro Guzmán resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Metepec, en el Estado de México, y José Antonio Dante Mureddu Andrade resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia, capacidad, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

De cara al inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 resulta importante que la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán se encuentre debidamente integrada, principalmente con personas miembros del Servicio que cuenten con experiencia en adscripciones en donde se presenten escenarios de operación electoral complejos.

Cabe destacar que el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán se integra por municipios en donde se ha venido desarrollando una importante efervescencia política, en donde los actores políticos tienen especial interés en observar y vigilar las actividades que desde el órgano subdelegacional se realizan para la planeación, organización y desarrollo de los procesos electorales en la entidad. Un claro ejemplo de ello fue el Proceso Electoral próximo pasado, en el que se generaron condiciones complicadas para la operación electoral, desembocando en la necesidad de realizar una elección extraordinaria en el municipio de Uayma.

En ese orden de ideas, se prevé que el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 genere gran expectativa entre la ciudadanía de la entidad, ya que tanto los institutos políticos como los actores políticos y sociales en Yucatán se preparan para la renovación de la persona titular de la Gubernatura, que si bien corresponde al Organismo Público Local Electoral, incide en el ánimo de la población y eleva la complejidad en el desarrollo de las actividades que realiza la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad relacionadas con el propio proceso electoral.

En ese sentido, la alta competitividad electoral supone un reto importante para quien ocupe la Vocalía Secretarial en ese órgano electoral, en razón de que parte de las atribuciones que debe ejercer es la de dar atención a los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y de la oficialía electoral;

mismas que aumentan significativamente durante los procesos comiciales, debiendo ser atendidas de cualquier manera en plazos fatales.

En ese orden de ideas, es de vital importancia que la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán se integre con un Vocal Secretario que logre establecer vínculos institucionales con las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo Distrital, atendiendo además con diligencia todo lo que se relaciona con los actos previos y posteriores de las mismas.

En ese orden de ideas, se considera que José Antonio Dante Mureddu Andrade cuenta con el perfil idóneo para aportar sus conocimientos, experiencia y habilidades adquiridas en el ejercicio de sus actividades como Vocal Secretario en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Metepec, en el Estado de México, ya que es un distrito en el que las representaciones de los partidos políticos participan activamente en las tareas del órgano subdelegacional, principalmente por que se vive un contexto de gran competitividad electoral que se puede sustentar con la frecuente alternancia en la fuerza política que ha gobernado el municipio en el que se encuentra la cabecera.

Aunado a lo anterior, su cercanía con la capital del Estado de México hace necesaria la adecuada relación entre aliados estratégicos y autoridades electorales para el desarrollo de las tareas institucionales, pues suele existir una constante cobertura mediática y acompañamiento social para observar estas actividades.

El perfil de José Antonio Dante Mureddu Andrade como Maestro en Derecho podrá abonar también a la atención de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, medidas cautelares, el ejercicio de la oficialía electoral; así como la elaboración de convocatorias, actas y acuerdos para el funcionamiento del Consejo Distrital.

Por su parte, Julio César Del Toro Guzmán, quien actualmente se desempeña como Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, podrá aportar la experiencia que ha adquirido durante 18 años como miembro del Servicio, pues en el año 2005 ingresó al Servicio en el cargo de Vocal de Organización Electoral Distrital en el estado de Quintana Roo y para 2008 accedió a la Vocalía Secretarial que actualmente ocupa en el estado de Yucatán, periodo en el cual se destaca que

fungió como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Electoral del 16 de noviembre de 2010 al 25 de abril de 2011.

En ese orden de ideas la experiencia en diferentes cargos dentro del Servicio, sumado a las capacidades, habilidades y conocimientos de Julio César Del Toro Guzmán hacen que sea el perfil idóneo para integrar la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, donde tendrá la oportunidad de seguir desarrollando su Carrera Profesional Electoral y abonará al correcto funcionamiento de ese órgano distrital electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. Los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de permuta, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Julio César Del Toro Guzmán y José Antonio Dante Mureddu Andrade, como personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Julio César Del Toro Guzmán y José Antonio Dante Mureddu Andrade.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Metepec, en el Estado de México, así como el cargo de Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, respectivamente; tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Julio César Del Toro Guzmán al cargo de Vocal Secretario en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Metepec, en el Estado de México; así como el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Antonio Dante Mureddu Andrade al cargo de Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.